



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000249 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 13 JUN 2024

VISTO:

La Solicitud de Registro Documentario N° 01826541 y Expediente N° 01553167 de fecha 28 de mayo del 2024, el Informe N° 133-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC-J de fecha 03 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**.

Que, mediante la Solicitud de Registro Documentario N° 01826541, de fecha 28 de mayo de 2024; presentada por la servidora nombrada de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, **NORMA ARLENY ZARATE MORAN DE GAZANI**, sobre licencia por enfermedad por el lapso de treinta (30) días, a partir del 24 de mayo hasta el 22 de junio de 2024.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000249 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 13 JUN 2024

Que, mediante **Informe N° 133-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC-J**, de fecha 03 de junio de 2024, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, informa a la Oficina de Recursos Humanos sobre la solicitud de licencia por enfermedad de la servidora nombrada **NORMA ARLENY ZARATE MORAN DE GAZANI**; la misma que adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-292-00017313-24, en el que se le otorga descanso médico por treinta (30) días, a partir del 24 de mayo hasta el 22 de junio de 2024; firmado por el médico tratante, **JOEL HENRY GONZALES AYASTA** con **CMP. 054493**.

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala que: "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud."

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2015/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 22 de octubre del 2015, se aprobó el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, que en su Artículo 38° sobre Licencia por Enfermedad, señala que deberá ser justificada con el respectivo certificado médico o certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo emitido por EsSalud. Todo certificado médico a partir del 21avo día deberá ser expedido por EsSalud, hasta por ciento cincuenta (150) días, en caso que el servidor no cumpla con la presentación de la documentación, se procederá a considerar el permiso como falta. En tal sentido, este despacho solicita considerar la licencia por enfermedad a la servidora nombrada **NORMA**





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000249 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 13 JUN 2024

ARLENY ZARATE MORAN DE GAZANI, conforme lo especifica el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-292-00017313-24, y se proceda a regularizar con la elaboración de la resolución correspondiente.

Que, los documentos que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad, por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: ***“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.***

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada **“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000249 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 13 JUN 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD, en vías de regularización y con eficacia anticipada con goce de remuneraciones, a favor de la servidora nombrada, **NORMA ARLENY ZARATE MORAN DE GAZANI**, por el periodo de treinta (30) días, a partir del 24 de mayo hasta el 22 de junio de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **SUBSIDIAR**, a través de EsSalud Tumbes, a la servidora nombrada, **NORMA ARLENY ZARATE MORAN DE GAZANI**, para que asuma el pago de su remuneración que corresponda; del 24 de mayo hasta el 22 de junio de 2024, cuenta con treinta (30) días de incapacidad, debiendo pasar al subsidio por EsSalud.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la servidora nombrada, **NORMA ARLENY ZARATE MORAN DE GAZANI**; y, a las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Mag. CPC JUAN LUIS SANCHEZ OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL

